



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 030 -2014GRA/PR

**VISTO:**

El Informe N°140-2013-GRA/ARMA de la Autoridad Regional Ambiental, informe N°397-2013-GRA/OPDI los que proponen conformar el Comité de Ecoeficiencia del Gobierno Regional de Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAN sobre "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público"; en su Artículo 9° establece que el Ministerio del Ambiente publicará en su página institucional proporcionando a los Sectores las piezas gráficas de la estrategia de difusión y sensibilización para la ecoeficiencia en el Sector Público, con la finalidad de homogenizar la acción y evitar duplicidad del gasto; en el mejoramiento continuo en la prestación de servicios de calidad utilizando menos recursos y generando menos residuos sólidos y contaminación ambiental

Que, en ese contexto, la Guía para la implementación de Buenas Prácticas de Ecoeficiencia en Instituciones del Sector Público, señala que se debe constituir un Comité de Ecoeficiencia,

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Artículo 92° y Ordenanza Regional N° 033-Arequipa que concentra las funciones en materia ambiental de las Gerencias Regionales en la Autoridad Ambiental Regional y en uso de sus atribuciones

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Constituir el Comité Regional de Ecoeficiencia del Gobierno Regional de Arequipa el que estará conformada por:**

- Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, que asumirá la Secretaría Técnica.
- Jefe de la Oficina Regional de Administración
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio representado por los jefes de áreas de logística y almacén
- Jefe del Área de Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-**Son funciones del Comité Regional de Ecoeficiencia: a) Elaborar la línea base y Plan de Ecoeficiencia; b) Asegurar la correcta ejecución del Plan de Ecoeficiencia; c) Monitorear el Plan de Ecoeficiencia; y d) Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de Ecoeficiencia.

**ARTÍCULO 3°.-**El Comité a que se refiere el Artículo 1° se instalara en un plazo no mayor de 07 días hábiles luego de ser notificados con la presente Resolución.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los **DOCE** (02) días del mes de **ENERO** del Dos Mil **CATORCE**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE